



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015.2611

ECON. FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.11.1356 de 24 de marzo de 2011, se resuelve aprobar el proceso de titularización por un monto de hasta OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 8'000.000,00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR" constituido en los términos constantes en la escritura pública de 27 de diciembre de 2010, y en el Adendum reformatorio al Reglamento de Gestión de 24 de febrero de 2011, otorgados ante la Notaría Primera del Cantón Quito, administrado por UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS actualmente HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDICOMISOS S.A., se aprobó el contenido del prospecto de oferta pública de valores, se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del referido Fideicomiso, bajo los números 2011.1.13.00651; 2011.1.01.00488; y los valores a emitirse con el No. 2011.1.02.00903 de 29 de marzo de 2011, respectivamente;

QUE, el Apoderado Especial de HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDICOMISOS S.A., pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR" celebrada el 20 de octubre de 2015, ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701128102015-RESCANC-1607279 de 28 de octubre de 2015 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformatoria décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";



QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRM.SC.2015.593 de 19 de noviembre de 2015, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores de la Intendencia de Quito desde el punto de vista técnico, emite informe favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante memorando SCVS-IRQ-DRMV-SC-2015-493-M de 20 de octubre de 2015, la Subdirección de Control remite el informe antes citado a la Subdirección de Autorización y Registro, para que de considerarlo pertinente, proceda con la correspondiente cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR" administrado por la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDICOMISOS S.A., y de los valores denominados VTC-ESPOIR referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDICOMISOS S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Primero y Vigésimo Primero del Cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución; y, terminación y liquidación del contrato "FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR", respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDICOMISOS S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre los términos de la liquidación del FIDEICOMISO PRIMERA TITULARIZACION DE CARTERA DE MICRO CREDITO FUNDACION ESPOIR.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **27 NOV 2015**


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/IA/MCR